CONTRATO MH/PNB N° 1/2016
ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR Y LA FIRMA SERVITRAVEL S.A. PARA LA "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS"
ID N° 304.974

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 10 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, entre el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POST GRADO EN EL EXTERIOR** en adelante **EL CONTRATANTE**, representado en este acto por **NELSON FEDERICO MORA PERALTA**, paraguayo, con Cédula de Identidad Nº 2.355.596 calidad que acredita con la exhibición del testimonio de la Resolución del Ministerio de Hacienda Nº 216 de fecha 18 de junio de 2015, con domicilio en la calle Estrella N° 345 c/Chile – 6to. Piso del Edificio CITICENTRO, por una parte y por la otra la empresa **SERVI TRAVEL S.A.** en adelante denominada **EL PROVEEDOR**, domiciliada en la calle Brasil N° 1050 entre Rca. de Colombia y Tte. Fariña, representada en este acto por el señor **GUSTAVO ADOLFO DÍAZ CARDOZO**, con C.I. Nº 759.682 en su carácter de Representante Legal. La Empresa cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC.) Nº80014897-5; y conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

1. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**
   1.1. El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen EL CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, con relación a la **Licitación Pública Nacional Nº 01/16 - Provisión de pasajes Aéreos – Ad Referéndum - PLURIANUAL.**----------
   1.2. El suministro de los servicios deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que puedan inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer el Programa de Suministros indicado en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y condiciones - PBC. Por lo tanto, dichos servicios y/o bienes accesorios o conexos serán suministrados por el PROVEEDOR como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.----------

2. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**
   2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
   2.1.1. Contrato;
   2.1.2. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
   2.1.3. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
   2.1.4. La oferta del Proveedor;
   2.1.5. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
   2.1.6. Garantía de Cumplimiento de Contrato.

   2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.----------

CONTRATO MH/PNB N° 1/2016
ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS EN EL EXTERIOR Y LA FIRMA SERVITRAVEL S.A. PARA LA "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS"
ID N° 304.974

3. **CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).**
   3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto del Gasto 230 (Pasajes y Viáticos), incluido en el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal del año 2016 hasta la suma de Guaraníes Quinientos Millones (Gs. 500.000.000).----------
   3.2. Los fondos correspondientes al ejercicio fiscal 2017, para financiar los gastos derivados de este contrato en dicho año, se encontrarán supeditados a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al ejercicio fiscal.----------
   3.3. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 304.974.----------

4. **CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).**
   4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional N° 01/15 "Provisión de Pasajes Aéreos" – Ad Referéndum - Plurianual**, convocado por el Programa Nacional de Becas en el Exterior "Don Carlos Antonio López", según Resolución PNB N° 05 de fecha 03 de marzo de 2016; La adjudicación fue realizada por Resolución PNB N°11 de fecha 28 de abril de 2016.----------

5. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**
   5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de la firma del mismo y hasta el 31 de Diciembre de 2017.----------

6. **CLÁUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)**
   6.1. Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto de **EL PROVEEDOR**, en la ejecución de este Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales de **EL PROVEEDOR**, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.----------
   6.2. En todos los casos, los pasajes deberán incluir en el costo de los mismos, las tasas de embarque, servicios a bordo y de check in.----------

Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el valor del Contrato asciende como monto mínimo a **(Gs. 500.000.000), Guaraníes Quinientos Millones** y hasta un monto máximo de **(Gs. 1.000.000.000), Guaraníes Un Mil Millones**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuyo monto es nominal; y que el compromiso u obligación de pago por parte del CONTRATANTE será exclusivamente por los servicios prestados a satisfacción. En consecuencia EL PROVEEDOR no podrá obligar ni reclamar a EL CONTRATANTE la ejecución total del monto nominal contractual; en cuyo caso EL CONTRATANTE solicitará la liquidación del contrato.----------

6.3. El Banco y Número de cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria será la establecida en la certificación de cuenta bancaria presentada en la carpeta de ofertas.----------

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d, de la Ley N° 2051).

7.1. El Plazo, lugar y condiciones de entrega de los servicios están definidos en el Programa de Suministros, Sección V del PBC.----------

8. CLÁUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051)

8.1. El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).----------

9. CLÁUSULA NOVENA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051)

9.1. No se realizarán pagos en concepto de Anticipo Financiero.----------

9.2. Las condiciones de pagos serán contra la prestación del servicio efectivo.----------

9.3. El pago de la factura se hará efectivo dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.------

9.4. Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:
- Número de Resolución que lo adjudica.
- Número de Contrato Vigente.
- Número de Factura.
- Monto solicitado en guaraníes.
2. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.
3. Factura Crédito.
4. Declaración Jurada Vigente del Pago del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta.
5. Acta de conformidad de la prestación del servicio, emitida por el Administrador del Contrato.
6. Copia del cupón auditor (Agent Coupon) del boleto emitido.
7. Orden de Servicios.----------

10. CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

10.1 EL PROVEEDOR deberá entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o una Compañía de seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente a diez por ciento (10%) del valor máximo del contrato. La garantía se hará

efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado EL PROVEEDOR, a entregar la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar la garantía si ésta no cumple con los requisitos señalados o que no fueran satisfactorios.----------

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS SUSCRIPTOS

11.1 EL CONTRATANTE retendrá el equivalente al 0,4% (cero punto cuatro por ciento) para la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas - DNCP, sobre el importe total de la factura del contrato suscripto, deducidos los impuestos correspondientes, en virtud al Art. 41 de la Ley N° 2051/03 y modificado por la Ley N°3439/07.----------

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

12.1 Las garantías para el funcionamiento y operación de los servicios y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).------

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

13.1. Si EL PROVEEDOR no diera cumplimiento a la entrega de los servicios prestados en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del cero punto cincuenta por ciento (0,50%) del valor de la Orden de Servicio en demora, por cada día de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total máximo del contrato.----------

13.2. EL CONTRATANTE queda autorizado a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el PROVEEDOR.----------

13.3. Si se comprobase negligencia o mala fe por parte de EL PROVEEDOR, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor de los servicios en cuestión.-----

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FISCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14.1. EL CONTRATANTE a través de su Coordinación General de la Unidad Ejecutora del Programa Nacional de Becas en el Exterior, designará la persona que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de las obligaciones emergentes de esta contratación.----------

MINISTERIO DE HACIENDA
Programa Nac. de Becas de Postgrado en el Exterior
"Dr. Carlos Antonio López"

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA

15.1. En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas - DNCP resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que EL CONTRATANTE ya hubiese suscrito el contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.----------

16. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

16.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP., debiendo EL CONTRATANTE reconocer la porción del servicio realizado, en caso de que se hubiese realizado o entregado alguno.----------

17. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: OTRAS DISPOSICIONES

17.1. Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.----------

18. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

18.1. EL CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplos, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

18.1.1. Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.----------

18.1.2. Huelgas, pactos de sabotajes, maniobras subversivas.----------

18.1.3. Catástrofes naturales.----------

18.1.4. Incendios.----------

18.2. Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de forma inmediata, existiendo el plazo de 15 (quince) días para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente. Cualquiera de los

motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a EL CONTRATANTE la rescisión del contrato:

18.2.1. Si el PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------

18.2.2. Si se demostrara la colusión o fraude del PROVEEDOR con personal perteneciente al Ministerio de Hacienda.----------

18.2.3. Si el PROVEEDOR transgrediera sus obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

18.2.4. Si EL CONTRATANTE decidiera rescindir del Contrato por culpa del PROVEEDOR, notificará dicha determinación al mismo y surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso hacerse efectiva la garantía de fiel cumplimiento de Contrato por parte del Ministerio de Hacienda.----------

18.2.5. Determinada la rescisión las partes procederán a elaborar el Estado de Cuenta que contabilizará la parte de la provisión efectuada, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.----------

18.2.6. El pago restante del Estado de Cuenta será hecho por la parte deudora, dentro de los 90 (noventa) días calendario, subsiguiente a la fecha de dicho Estado de Cuentas.----------

19. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

19.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato en tres (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados al comienzo de este Contrato.----------

Servitravel S.A. VIAJES Y TURISMO BRASIL N° 1050

REPRESENTANTE LEGAL
SERVITRAVEL S.A.

NELSON FEDERICO MORA PERALTA
CORDINADOR GENERAL INTERINO

MINISTERIO DE HACIENDA Programa Nac. de Becas de Postgrado "Don Carlos Antonio Lopez"